



CHACRAS DE CORIA, 15 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 14297/2023, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de insumos y equipos tecnológicos destinados a la actualización de computadoras y servidores, repuestos de proyectores y actualización del hardware de red, solicitados por el Director de Informática, señor Eduardo Andrés MILITELLO mediante Nota de Pedido N° 14/2023; los que serán utilizados en las tareas propias de dicha Dirección de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del monto estimado indicado en la citada nota de pedido, la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/14 C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, art. 15 por lo que correspondería realizar una Contratación Directa.

Que se efectuó el llamado a presentar ofertas, se publicó la convocatoria en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y se solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la cual se presentaron cuatro oferentes.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, en función de lo dispuesto en la Disposición ONC 62-E/2016, Anexo I, art. 50, y en la Ordenanza N° 79/2019 C.S., art. 8), realizó el análisis de las ofertas presentadas y verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual se efectuaron las consultas en las páginas de internet del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que de las consultas realizadas, ningún oferente tiene sanciones en el REPSAL, sin embargo, conforme lo establece el procedimiento de la Resolución General N° 4164/17 AFIP, surgió que las firmas CAROSIO, MATIAS AGUSTIN (CUIT 20-25291298-4) y BARAHONA CARLOS MARCELO (CUIT 20-22407085-4) registraban incumplimientos en AFIP al 31 de julio de 2023, los cuales no fueron resueltos en una consulta posterior, por lo que, conforme a lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. b) y 67, no resultan hábiles para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de sus ofertas.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó el análisis de las ofertas presentadas por los oferentes habilitados para contratar y realizó una propuesta de adjudicación la que fue puesta en conocimiento del Director de Informática de la Facultad de Ciencias Agrarias para analizarla técnicamente, quien sugirió algunas modificaciones basadas en la mejor calidad de bienes.

RESOLUCIÓN N° 738/2023 _ _ _ _



Que además el Director de Informática, en nota de pedido N° 17/2023 solicitó el aumento de las cantidades a adquirir de discos rígidos y mouse (renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 8) para cubrir las necesidades tecnológicas de la Facultad, representando un incremento de un VEINTE POR CIENTO (20%).

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico del Director de Informática de la Facultad de Ciencias Agrarias indica que -con la conformidad de su superioridad – se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 8/2023, al aumento del VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad a adquirir en los renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 8 con encuadre en lo dispuesto en el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 12, inc. b) y Decreto Delegado N° 1030/2016, Anexo, art. 100 inc. a) y adjudicar a favor de ELECTROSOFT S.A. (CUIT 33-71152873-9) los renglones 2 alternativa 1; 3 alternativa 1 por mejor calidad, los renglones: 5 oferta base, 8 oferta base por menor precio y los renglones 6, 7 oferta base, por única oferta válida y por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (USD 7.958,00) y de ICAP S.A. (CUIT 30-50382598-4) el renglón cuatro base por única oferta válida y por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 (USD 1.248,70).

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 8/2023**, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014 C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Dar por aprobado el aumento del veinte por ciento (20%) de la cantidad a adquirir en los renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 8 con encuadre en lo dispuesto en el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 12, inc. b) y Decreto Delegado N° 1030/2016, Anexo, art. 100 inc. a).

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las **ofertas** de CAROSIO, MATIAS AGUSTIN (CUIT 20-25291298-4) y de BARAHONA CARLOS MARCELO (CUIT 20-22407085-4) por registrar incumplimientos con el fisco nacional en el sitio de internet de AFIP, conforme al procedimiento previsto en la Resolución General 4167/17 AFIP, de acuerdo a lo indicado por el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 4°.- Declarar desierto el renglón UNO (1) por no haber ofertas válidas para el mismo.

RESOLUCIÓN N° 738/2023 _ _ _ _



ARTÍCULO 5°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los renglones 2 alternativa 1; 3 alternativa 1 por mejor calidad, los renglones: 5 oferta base, 8 oferta base por menor precio y los renglones 6, 7 oferta base, por única oferta válida y por un monto total de **DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (USD 7.958,00)**, a favor de **ELECTROSOFT S.A. (CUIT 33-71152873-9)**.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, el renglón cuatro base por única oferta válida y por un monto total de **DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 (USD 1.248,70)**, a favor de **ICAP S.A. (CUIT 30-50382598-4)**.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 8°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 1390/2023 teniendo en cuenta para su conversión a Pesos la cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 11/08/2023 de acuerdo a la siguiente relación 1 USD = \$ 296, y como se indican a continuación:

R.1607.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

R.1607.004.001.000.16.22.08.00.99.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

2- BIENES DE CONSUMO				\$2.234.119,20
9- Otros bienes de consumo			\$2.234.119,20	
6- Repuestos y accesorios		\$2.234.119,20		
ELECTROSOFT S.A. (CUIT 33-71152873-9)	\$1.864.504,00			
ICAP S.A. (CUIT 30-50382598-4)	\$369.615,20			
4- BIENES DE USO				\$491.064,00
3- Maquinaria y Equipo			\$491.064,00	
6- Equipos para Computación		\$491.064,00		
ELECTROSOFT S.A. (CUIT 33-71152873-9)	\$491.064,00			

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 738/2023 _ _ _ _
LJC.